



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de poste, un mes 14 rs. tres 40.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO 1806.

Circular número 1149.

En la Gaceta de Madrid número 357, perteneciente al 23 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Francisco Javier de Ezpeleta y Enrile.

Dado en Palacio á 21 de Diciembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Joaquín Bayona y Lapeña.

Dado en Palacio, etc.

Para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que resulta vacante por haber cesado en aquel cargo el Teniente General D. Francisco Javier de Ezpeleta y Enrile, Vengo en nombrar al de igual clase D. Juan Aldama e Iráola, en atención á sus méritos y circunstancias.

Dado en Palacio, etc.

Para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina que resulta vacante por haber cesado en aquel cargo el Teniente General D. Joaquín Bayona y Lapeña, Vengo en nombrar al de igual clase D. Santos San Miguel y Valledor, en atención á sus méritos y circunstancias.

Dado en Palacio, etc.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 25 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

NÚM. 1807.

Circular número 1150.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:—Illmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que se saque á pública licitacion el servicio del correo diario entre Zaragoza y Murviedro, dividiéndose al efecto esta conduccion en dos trozos, uno de Zaragoza á Teruel bajo el tipo de 50.800 rs. y otro de Teruel á Murviedro bajo el de 29.000 y con las demás condiciones que espresan los dos adjuntos pliegos De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiéndole que la subasta tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno de Provincia á las doce de la mañana del 15 de Enero próximo. Zaragoza 23 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Zaragoza y Teruel.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza á Teruel y vice-versa, pasando por los pueblos que se espresan en el itinerario.

2.ª La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas que marca el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarse convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cincuenta reales v. n. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se irrogasen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion, deberá tener el contratista catorce caballerías mayores situadas en

los puntos mas convenientes de la línea á juicio de la Administracion de Correos de Zaragoza á Teruel.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion, se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion de Zaragoza ó Teruel, á eleccion del contratista.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta, pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna, pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso, si se aviniese ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte, en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion, para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Zaragoza y Teruel y por los demás me-

dios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos el dia 15 de Enero próximo á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 50.800 rs. anuales, no pudiendo admitirse proposiciones que excedan de esta suma.

14.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dichas provincias como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.300 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado con arreglo á la legislación vigente; la cual, concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra «proposicion»; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado despues de aquella.

16.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17.ª Para estender las proposiciones se observará la forma siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario ..... desde Zaragoza ..... á Teruel ..... y vice-versa, por el precio de ..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.ª Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, será desestimada.

18.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion

perior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Núm. 1808.

Circular número 1151.

D. Ignacio Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Zaragoza etc. etc.

Hago saber: Que por D. Bernardino Rocasolano, Presidente de la sociedad La Fraternidad, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 10 de Mayo del año último, registrando tres pertenencias de una mina de sal sita en término de Torres de Berrellen, punto llamado Bugero de la Virgen, que ha de denominarse «El Porvenir» y linda al O. con el rio Ebro, por el E. bajo la ermita vieja del Castellar, por el N. con la mina La Albina, y por el S. con la mina La Resalada.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 23 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1809.

Circular número 1152.

MINAS.

En virtud de solicitud de denuncia incohada por D. Narciso Palacio, y previos los trámites prevenidos en el Reglamento del ramo, he acordado declarar caducada la

concesion á D. Miguel Ruiseco, de la mina de carbon de piedra denominada «Pozo de la Esperanza» sita en el término municipal de Torrelapaja.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo 6.º del artículo 20 del Reglamento. Zaragoza 23 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1810.

Circular número 1153.

MINAS.

En 8 de Noviembre último, Don Narciso de Palacio, vecino de Bubberca, denunció como comprendida en el caso tercero del artículo 21 de la ley de mineria vigente, la mina de carbon de piedra denominada «Pozo de la Esperanza» sita en el término municipal de Torrelapaja, perteneciente á D. Miguel Ruiseco, y previos los trámites correspondientes he acordado con esta fecha admitir el espresado denuncia, previniendo al D. Narciso Palacio, eleve el mismo á registro dentro del término de 30 dias que prefiija el trámite 6.º del artículo 103 del Reglamento. Zaragoza 23 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo

Núm. 1811.

Circular número 1154.

Por el Sr. Regento de esta Audiencia territorial con fecha 20 del actual se me remite la relacion nominal de todas las personas á quienes ha nombrado Jueces de paz y suplentes para cada uno de los pueblos de esta provincia. En su consecuencia, he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 22 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

JUZGADO DE ATECA.

Alconchel.

Juez de paz, D. Pedro Turbica. Suplente 1.º D. Vicente Bailon. Id. 2.º D. Antonio Alonso.

Alhama.

Juez, D. Antonio Tarodo. Suplente 1.º D. Pedro Solares. Id. 2.º D. Bernardo Lamana.

Aniñon.

Juez, D. Francisco Mañes. Suplente 1.º D. Angel Cabo y Martinez. Id. 2.º D. Joaquin Vela.

Aranda.

Juez, D. Melchor Ruiz. Suplente 1.º Don Pablo Ruiz. Id. 2.º D. Iñigo Horno.

Ariza.

Juez, D. Nicasio Palacios. Suplente 1.º D. Vicente Mateo. Id. 2.º D. Joaquin Arguedas.

Ateca.

Juez, D. Evaristo Gomez. Suplente 1.º D. José Maria Hueso. Id. 2.º D. Mariano Cristobal Laguia.

Berdejo.

Juez, D. Francisco Rubio. Suplente 1.º

D. Francisco Guillen. Id. 2.º D. Juan Alcazar.

Bijuesca.

Juez, D. Rufo Blanquer. Suplente 1.º D. Pascual Martinez. Id. 2.º D. Manuel Gil Torres.

Bordalba.

Juez, D. Lorenzo Martinez. Suplente 1.º D. Aniceto Cardos. Id. 2.º D. Juan Alonso.

Bubierca.

Juez, D. Jose Perez Salcedo. Suplente 1.º D. Mateo Callejas. Id. 2.º D. Waldo Gonzalo.

Cabofuente.

Juez, D. Vicente Polo. Suplente 1.º D. Marcos Silvestre. Id. 2.º D. Matias Mateo.

Calmarza.

Juez, D. Juan Cortés. Suplente 1.º D. José Bueno Ruiz. Id. 2.º D. Enrique Baquedano.

Campillo.

Juez, D. Antonio Martinez. Suplente 1.º D. Joaquin Martinez. Id. 2.º D. Mariano Lázaro.

Carenas.

Juez, D. José Melina Lafuente. Suplente 1.º D. Casto Melendez. Id. 2.º D. Vicente Molina.

Castejon de las Armas.

Juez, D. Pedro Poilao. Suplente 1.º D. Nicolás Tello. Id. 2.º D. Gregorio Mateo.

Cervera de Aniñon.

Juez, D. Juan Agustin Gimenez. Suplente 1.º D. Miguel Gimenez, mayor. Id. 2.º D. Ramon Gimenez.

Cetina.

Juez, D. Joaquin Sigüenza. Suplente 1.º D. Felipe Cano. Id. 2.º D. Juan Lorenzo Mancebo.

Cimballa.

Juez, D. Juan Artiaga. Suplente 1.º D. Santiago Roy. Id. 2.º Francisco Blancas.

Clarés.

Juez, D. Wenceslao Perez. Suplente 1.º D. Manuel Serrano. Id. 2.º D. Pascual Brun.

Contamina.

Juez, D. Mariano Mateo. Suplente 1.º D. Antonio Arcos. Id. 2.º D. Juan Lorenzo Espeja.

Embri de Ariza.

Juez, D. Juan Velazquez. Suplente 1.º D. Gerónimo Blasco. Id. 2.º D. Simon Corella.

Godijos.

Juez, D. Joaquin Ruiz Azagra. Suplente 1.º D. Manuel Castejon. Id. 2.º D. Sebastian Ibañez.

Ibdes.

Juez, D. Lorenzo Sanchez. Suplente 1.º D. Manuel Liñan. Id. 2.º D. Jorge Sanz.

Jaraba.

Juez, D. Ignacio Bueno. Suplente 1.º Juan Antonio Rodriguez. Id. 2.º Domingo Alonso.

La Vilueña.

Juez, D. Manuel Cuenca. Suplente 1.º Mariano Cabrera. Id. 2.º Miguel Tomey.

Malanquilla.

Juez, D. Miguel Martinez. Suplente 1.º Bruno Barrio. Id. 2.º Frutos Soria.

Monreal de Ariza.

Juez, D. Dionisio Utrilla. Suplente 1.º Gaspar Gaceo. Id. 2.º Eustaquio Blasco.

Monterde.

Juez, D. Mariano Marco. Suplente 1.º Vicente Bueno. Id. 2.º Manuel Roldan.

Moros.

Juez, D. Gregorio Marquina. Suplente 1.º Sebastian Marquina. Id. 2.º Pascual Soriano.

Nuébalos.

Juez, D. Esteban Andrés. Suplente 1.º Tomás Peiro. Id. 2.º Antonio Marco.

Oseja.

Juez, D. Sebastian Perez. Suplente 1.º Francisco Abad. Id. 2.º Antonio Lezcano.

Pozuel de Ariza.

Juez, D. Vicente Santa Maria. Suplente 1.º Manuel Gutierrez. Id. 2.º Pedro Moreno.

Sisamon.

Juez, D. Gerónimo Aparicio. Suplente 1.º José Monge. Id. 2.º Rudesindo Yague.

Torrehermosa.

Juez, D. Manuel Monge. Suplente 1.º Juan Garcia Garcia. Id. 2.º Pascual Delgado.

Torrelapaja.

Juez, D. Millan Caballero. Suplente 1.º Antonio Perez. Id. 2.º Anselmo Herrero.

Torrijo.

Juez, D. Inocencio Gaspar. Suplente 1.º Manuel Lázaro Bernal. Id. 2.º Ignacio Fortea.

Valtorres.

Juez, D. Pascual Bernal. Suplente 1.º Vicente Torres. Id. 2.º Francisco Sebastian.

Villalengua.

Juez, D. Gervasio Izquierdo. Suplente 1.º José Bermudez. Id. 2.º José Perez.

Villarroya de la Sierra.

Juez, D. Vicente Gonzalez Agüero. Suplente 1.º Sebastian Alcaín. Id. 2.º José Agüero.

JUZGADO DE BELCHITE.

Aguilon.

Juez, D. Romualdo Prats. Suplente 1.º D. Antonio Baldes. Id. 2.º D. Gerónimo Dionis.

Alcañicejo.

Pedáneo de Tosos.

Almocheuel.

Juez, D. Gervasio Bernad. Suplente 1.º D. José Clavero y Serrano. Id. 2.º Facundo Pina.

Almonacid de la Cuba.

Juez, D. José Antonio Gimeno. Suplente

1.º D. Miguel Canales. Id. 2.º Don Pascual Polo.

**Azuara.**

Juez, D. Antonio Anson Redondo. Suplente 1.º D. Antonio Aragües. Id. 2.º D. Nicolas Anson.

**Belchite.**

Juez, D. Blas Casajus. Supte. 1.º Don Francisco Ascaso. Id. 2.º D. Manuel Genzor.

**Codo.**

Juez, D. Gregorio Calvete. Suplente 1.º D. Tomas Julian. Id. 2.º Don Modesto Calvete.

**Fuendetodos.**

Juez, D. Cenon Grasa. Supte. 1.º D. Tomas Cortes. Id. 2.º D. Domingo Aznar.

**Herrera.**

Juez, D. Inocencio Perez. Supte. 1.º D. Pedro Soriano. Id. 2.º D. Miguel Torralba.

**Jaulin.**

Juez, D. Rafael Orga. Supte. 1.º D. Manuel Martin. Id. 2.º D. Felipe de Gracia.

**Lagata.**

Juez, D. Andres Lázaro. Supte. 1.º D. Idefonso Almolda. Id. 2.º D. Antonio Izquierdo.

**Lécera.**

Juez, D. Antonio Castellote. Suplente 1.º D. José Aznar Alos. Id. 2.º Don Manuel Calvo Destre.

**Letux.**

Juez, D. Antonio Artigas Polo. Suplente 1.º Pascual Ubeda. Id. 2.º D. Mariano Palop.

**Moneba.**

Juez, D. Joaquin Oliver menor. Suplente 1.º D. Salvador Julve. Id. 2.º D. Juan Barberan.

**Moyuela.**

Juez, D. Manuel Lop. Supte. 1.º D. Rito Lop. Id. 2.º D. León Lafuente.

**Plenas.**

Juez, D. Antonio Luño. Supte. 1.º D. Domingo Gracia. Id. 2.º D. Matias Polo.

**Puebla de Alborton.**

Juez, D. José Ordovas. Supte. 1.º D. Francisco Sebastian. Id. 2.º Don Valero Zaragozano.

**Samper del Salz.**

Juez, D. José Luesma. Supte. 1.º D. Mariano Gimeno. Id. 2.º D. Custodio Royo.

**Tosos.**

Juez, D. Manuel Garcia. Supte. 1.º D. Roque Felipe. Id. 2.º D. Francisco Felipe Blanco.

**Valmadrid.**

Juez, D. José Corzan y Lafoz. Suplente 1.º D. Manuel Benedi. Id. 2.º D. Pascual del Pon.

**Villanueva de la Huerva.**

Juez, D. Antonio Sanz. Supte. 1.º D. Pedro Gomez. Id. 2.º D. Juan Burdin.

**Villar de los Navarros.**

Juez, D. Paulino Oseñalde. Suplente 1.º Carlos Lopez. Id. 2.º D. Joaquin Redondo.

(Se continuará.)

**JUNTA PROVINCIAL**

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas que espresa la lista puesta á continuacion, con los sueldos que se espresan ademas de la casa y retribuciones segun previene la ley de Instruccion pública, esta Junta ha acordado que se provean mediante oposicion, cuyos ejercicios se verificarán en los dias 25 y siguientes del próximo Enero en la hora y sitio que con la debida anticipacion se dará en los periódicos de esta capital. Ademas de las escuelas que se anuncian serán tambien provistas las que vacaren hasta el dia de la oposicion ó de resultas de ella.

Los aspirantes deberán presentarse personalmente en la Secretaría de esta Junta provincial con 6 dias de anticipacion al en que deben principiar los ejercicios, exhibiendo en el acto con sus respectivas solicitudes el título que tengan ó copia autorizada de él, la partida de su bautismo que acredite pasar de la edad de 21 años, certificacion de su buena conducta librada por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia y los demas documentos que justifiquen los méritos especiales que cada uno tenga que alegar.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al programa publicado por la Direccion general de Instruccion pública en Real orden de 3 de Febrero de 1855, si disposiciones posteriores á la fecha de este anuncio no estableciesen modificacion alguna. Zaragoza 22 de Diciembre de 1858.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Tomas Bernal y Asso, Secretario.

**Escuelas de niños.**

Una en el arrabal de Zaragoza.	4000 rs.
Otra en Illueca.	3690
Otra en Fayon.	3140
Otra en Ambel.	3020

**De niñas.**

En Cariñena.	2900 rs.
Quinto.	2760
Almonacid de la Sierra	2700
Lécera.	2600
Mediana.	2460
Sestrica.	2340
Tabuenca.	2270
Lumpiaque.	2240
Fayon.	2090
Mainar y Villarreal	2090
Codo.	2240

Nota. Si alguna de las escuelas anteriores fuesen provistas por ascenso en virtud del artículo 187 de la ley de Instruccion pública, se proveerán en su lugar entre los opositores las que dejen aquellos agraciados, siendo en esta provincia.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Consiguiente á la Real orden de 1.º de Julio de 1855, aprobando los contratos para la recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia y de la de subsidio industrial y de comercio de D. Carlos Bonafonte, D. Joaquin Durango, D. Mariano Ejarque, D. Timoteo Bergasa y D. Mariano Samper, cesan estos en 31 del corriente en el cargo de recaudadores.

Por lo tanto, los Ayuntamientos de Aguaron, Aguilon, Almonacid de la Sierra, Almonacid de la Cuba, Almochuel, Azuara, Belchite, Codo, El Villar de los Navarros, Fuendetodos, Herrera, Jaulin, Lagata, Lécera, Letux, Longares, Moneba, Moyuela, Plenas, Puebla de Alborton, Samper del Salz, Tosos, Valmadrid, Villanueva del Huerva, Borja, Fuentes de Ebro, Gelsa, Mediana, Pina, Quinto, Navarrodun, Sos, Urries, Ejea de los Caballeros, Leciñena, Luesia, Luna, Peñafior, Perdiguera, Sádaba, S. Mateo, Ucastillo, Villamayor, Villanueva de Gallego, Zuera, Caspe, Fabara y Maella, se entenderán desde 1.º de Enero próximo para proveerse de recibos talonarios y para el pago de dichas contribuciones con D. Antonio Garro, D. Leoncio Val y D. Manuel Lorente, vecinos de esta ciudad, quienes reemplazan al Bergasa, Durango, Ejarque y Bonafonte por Real orden de 26 de Agosto de 1856; y con los mismos se entenderán las restantes municipalidades de la provincia, á escepcion de las siguientes, para proveerse de recibos de talon que podrán recoger en esta ciudad, en el local que se halla establecida la recaudacion de la misma, cuya cobranza está á cargo de los espresados Sres. Garro, Val y Lorente.

Los Ayuntamientos de Bárboles, Bardallur, Epila, Grisen, Lajoyosa, Pinseque, Plasencia de Jalon, Riela, Rueda de Jalon, Sobradiel, Torres de Berrellen y Urrea de Jalon, continuarán entendiéndose para los efectos de la recaudacion de las referidas contribuciones por todo el año de 1859, con D. Mariano Alegre, vecino de Alagon, y para proveerse de recibos talonarios acudirán á la recaudacion referida de los Sres Garro, Val y Lorente.

Los Ayuntamientos de Alarba, Arándiga, Belmonte, Brea, Calatayud, Castejon de Alarba, El Frasnó, Embid de la Rivera, Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda, Mesones, Morata de Giloca, Moros, Munébrega, Nigiüella, Olivés, Orera, Paracuellos de Giloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Sta. Cruz de Toved, Savinan, Sediles, Sestrica,

Terrer, Tierga, Torralba, de Ribota, Toved, Velilla de Giloca, Villalba, Viver de la Sierra y Viver de Vicort, seguirán entendiéndose para el pago de las mencionadas contribuciones con D. Jose Millan, vecino de Calatayud, y acudirán á proveerse de los recibos talonarios á la habitacion de D. Antonio Fon, vecino de la misma, y por mano de D. Vicente Muro.

Al comunicar la alteracion del personal de los recaudadores, deslindando la situacion de los Ayuntamientos para con ellos, creo dirigir las escitaciones convenientes á procurar la buena inteligencia entre unos y otros, para llenar el servicio cumplidamente, facilitando el ingreso de dichas contribuciones y sus recargos en las areas del Tesoro en las épocas marcadas por instruccion; pues si bien esta oficina cuenta con medios hábiles para conseguirlo respecto de los recaudadores, tampoco puede prescindir de la proteccion legal que se les debe dispensar, y que se conseguirá con los reciprocos procederes de Ayuntamientos y recaudadores dirigidos por la buena fé é interes del servicio. Zaragoza 22 de Diciembre de 1858.—José Dufío.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

DE RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo sido nombrados por el Sr. Gobernador civil, estanceros de varios pueblos de esta provincia los individuos espresados á continuacion, y no habiéndose presentado aun en esta Administracion á recoger y requisitar los títulos con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes é Instrucciones vigentes, he acordado la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que llegando á noticia de los interesados se presenten por sí ó por medio de encargados á llenar dichas formalidades, en la inteligencia de que trascurrido un mes, serán declarados vacantes los estancos respectivos á los individuos que no se hayan presentado. Zaragoza 22 de Diciembre de 1858.—P. V.—Manuel Jubrias.

- D. Jorge Cabeza, nombrado para el estanco de Aranda.
- D. Manuel Torres, para Alberite.
- Remigio Marti, id. Arándiga.
- Francisco Castelló, id. Bureta.
- Lorenzo Miguel, id. Contamina.
- Santos Torubia, id. Calcena.
- Antonio Estevan, id. Cerveruela.
- Pedro Benedi, id. Cimballa.
- Pascual Gimeno, id. Campillo.
- Teodoro Remon, id. Castiliscar.
- Sebastian Arbea, id. Escó.
- José Zarazaga, id. Fombuena.

Pedro Aznar, id. Fuendejalon.  
 Diego Manero, id. Fréscano.  
 Vicente Blasco, id. Inogés.  
 Sebastian Garcia, id. Jaraba.  
 Eusebio Aperte, id. Litago.  
 Francisco Arcilaga, id. Luceni.  
 Zacarias Enguita, id. Monreal de Ariza.  
 Maria Vidal, id. Moros.  
 Joaquin Duran, id. Munébrega.  
 Fernando Albaiceta, id. Magallon.  
 Francisco Iso, id. Navardun.  
 Rafael Sierra, id. Piedratajada.  
 Mariano Romáñoe, id. Purroy.  
 Francisco Torralva, id. Puendeluna.  
 Anselmo Salvo, id. Undués de Lerda.  
 Matias Gil, id. Velilla de Giloca.

NUM. 1815.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO PROAINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 12 del pasado me dice lo siguiente:

«Habiendo observado que muchas de las certificaciones que las Administraciones del ramo remiten á este centro directivo para acreditar el precio á que se han vendido los granos del Estado no se redactan como está mandado, puesto que en lugar de limitarse los Ayuntamientos constitucionales que las espiden, á certificar el precio máximo y mínimo á que comunmente se han vendido los frutos en el mercado público, certifican en mas, el precio á que se han enagenado los granos de la Hacienda, en otras el á que tal ó cual subalterno vendió los que estaban á su cargo, y en otras por último el precio corriente, con el fin pues de evitar todo esto y de que en la redaccion de las espresadas certificaciones haya en todas las provincias la debida uniformidad, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. que en lo sucesivo cuando en esa provincia se enagenen frutos del Estado, la certificación que espida el Ayuntamiento constitucional correspondiente, deberán limitarse á manifestar únicamente el precio máximo y mínimo á que se vendieron comunmente los frutos con la debida espresion de especies y clases en el mercado público en la semana ó dia que se enagenó el del estado.»—Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, encargándoles se atemperen estrictamente á lo dispuesto en esta orden.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1858.—P. O. Manuel Sevilla.

Núm. 1816.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Lista de las cartas que han sido detenidas en esta Administracion por carecer del suficiente número de sellos para su franqueo, correspondientes al mes de la fecha.

D. Bautista Forque, Montevideo. América.  
 D. Fernando Altos, Habana.  
 D. Juan Garcia, Cochinchina. Manila.  
 D. José de Laherran, Manila.  
 Zaragoza 24 de Diciembre de 1858.  
 —El Administrador principal, José Fábrc.

Núm. 1817.

D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto á Francisco Mateo, natural y vecino de La Muela, de unos 50 años de edad, pastor que fué en los ganados de varios vecinos de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que sobre lesiones me hallo instruyendo. Pues de no hacerlo, se sustanciará en rebeldia, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Diciembre de 1858.—Joaquin Gállego.—Por su mandado y O. D. C., Francisco Campillo.

Núm. 1818.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto y pregon á los ausentes Manuel Tapia Cucalon, natural de Aguaron, provincia de Zaragoza, avecindado en esta, hijo de Antonio y de Petra, casado, de 28 años de edad, de oficio jornalero del campo; y Pascual Jarque Soro, natural y vecino que fué de Foz de Calanda, provincia de Teruel, hijo de Blas y de Juliana, casado, de oficio arnero, de 48 años de edad, para que en el preciso término de 9 dias se presenten en las cárceles nacionales de esta capital á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena, pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Diciembre de 1858.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, Angel Pueyo.

NÚMERO 1819.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de S. Pablo de esta ciudad, y Escribanía del extinguido tribunal de comercio de la misma, á petición de la sindicatura, y adjunto de la quiebra de D. Clemente Pardo, se venden las fincas sitas en los términos de Villanueva de Gállego siguientes:

1.º Un campo término de dicho pueblo, de un cahiz dos fanegas de tierra, confronta con otros de Ildefonso Dotó, Mariano Nosellas, y acequia del Cascajo, tasado en 1000 rs.

2.º Otro en id. en la misma partida de un cahiz seis fanegas de tierra, confrontante con otro de D. Pedro Monicon, y Manuel Pascual, tasado en 1400 rs.

3.º Otro id. en las Suertes, de un cahiz dos fanegas, confronta con otro de Laporta y acequia de Zuera, tasado en 1000 rs.

4.º Otro id. en los Gallipuentes de siete fanegas un almud de tierra, confronta con otro de Gabriel Fraca, y camino del Prado tasado en 600 rs.

5.º Una viña en las Suertes de un cahiz una fanega de tierra, confronta con otra de Miguel Letosa, y acequia de Zuera, tasada en 400 rs.

6.º Un campo en el Estrecho, de un cahiz, confronta con acequia de Cascajo, y de Rabal, tasado en 1000 rs.

7.º Otro id. en el monte camino del Vedado, de una junta de tierra, confrontante con el monte de la Sarda, tasado en 450 rs.

8.º Una era y medio pajar, en el barrio Alto de dicho pueblo, confronta con camino de la Val, y Manuel Pascual en 2889 rs.

9.º Una paridera con su cubierto, sita en el barrio Alto, confronta con casa de Mariano Orgilles, y camino de la Val, tasada en 5722 rs.

10. Un campo en la partida de las Claras, de siete fanegas de tierra, confronta con otro de Mariano Mendoza, y camino del Prado, tasado en 800 rs.

11. Otro en la misma partida de dos fanegas, confronta con otros de Claudio Rodrigo y Antonio Serrano, tasado en 250 rs.

Para cuya venta en pública subasta se ha señalado por el Sr. Juez, el lunes 10 de Enero próximo á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Coso, habitacion principal de la casa número 163. Zaragoza 10 de Diciembre de 1858.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, Miguel Aznarez. O

Parte no oficial.

El Ayuntamiento de Torrijo tiene espuesto al público los repartos de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, para el próximo año de 1859, desde el 1.º al 8 de Enero.

Confeccionado el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y

ganaderia de Velilla de Ebro para el año 1859 se hallará expuesto al público en la secretaria de Ayuntamiento desde el 26 al 4 de Enero ambos inclusive, para que si algun contribuyente tiene que reclamar de agravio lo verifique dentro de los dias marcados, pues pasados, no habrá lugar á reclamacion alguna.

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial y recargos adicionales del pueblo de Tortolés, estará de manifiesto al público en su secretaria por término de ocho dias.

Concluida la rectificacion del amillaramiento, y confeccionados los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganaderia y consumos del pueblo de Novillas para el año 1859, desde el dia 24 al 31 inclusive del actual mes permanecerán espuestos al público en su secretaria para que los interesados presenten las reclamaciones oportunas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles del pueblo de Boquiñen para el año 1859 se halla espuesto al público en su secretaria por término de ocho dias para las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente presentar.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Torrijo, estará de manifiesto al público en su secretaria desde el 1.º al 8 de Enero.

El reparto del pueblo de Villalva para la contribucion del año próximo viniente estará de manifiesto en su secretaria desde el 24 al 3 de Enero.

El Ayuntamiento y Junta peñal del pueblo de Alforque, tiene de manifiesto al público en su secretaria por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravio que presenten contra el mismo.

En la secretaria del Ayuntamiento de Gelsa se halla de manifiesto el reparto de la contribucion territorial desde el 24 al 31 del actual á fin de que se enten los contribuyentes.

El Ayuntamiento de la villa de Aguaron tiene espuestos al público en su secretaria del 25 del actual al 4.º de Enero los repartos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

El dia 30 del actual á las 11 de su mañana tendrá lugar en las casas consistoriales de Calatayud la contrata en pública subasta de las pieles vacunas y de ganado lanar pertenecientes á las carnes del abasto municipal que se piquen en la misma en todo el año 1859, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaria.

En la imprenta de este periódico oficial se venden las relaciones de fincas rústicas y urbanas con las que los vecinos dan parte á los Ayuntamientos del cambio de dominio en su riqueza respectiva.

Imp. y lit. del Comercio; Mayor 75.